

Art. 2.— El presente Decreto surtirá sus efectos al amanecer del 24 de septiembre en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2186, que declara sin efecto el Decreto N° 2156, y reintegra a sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, al Lic. Manuel A. Peña Batlle.— G. O. N° 6150, del 27 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2186.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Lic. Manuel A. Peña Batlle, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores, ha retornado al país de su viaje al extranjero, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara sin efecto el Decreto N° 2156, del 4 de septiembre del año en curso, y en consecuencia, el señor Lic. Manuel A. Peña Batlle asumirá, desde la fecha del presente Decreto, su cargo de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2187, que concede una pensión de \$ 75.00 mensuales al Prof. J. Arismendi Robiou.— G. O. N° 6150, del 27 de Septiembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2187.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;